



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2024-00017-00
PROCESO: REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: MARIA ALEJANDRA MANTILLA PÉREZ agente oficiosa de DANIEL JESUS SAEZ ORTÍZ
ACCIONADO: NUEVA EPS, HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ HUEM, LA PREVISORA SEGUROS S.A.

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Al Despacho de la señora Juez, el presente incidente de desacato iniciado dentro de la acción de tutela, el cual fue recibida por correo electrónico y radicada bajo el No. **54001-31-05-003-2024-00017-00**. Sírvase disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

PROVIDENCIA- AUTO RESUELVE SOBRE LO DECIDIDO POR SUPERIOR

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo señalado en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 129 del C.G.P., previo apertura del incidente de desacato, se hace necesario requerir **al Dr. MIGUEL TONINO BOTTA FERNANDEZ Gerente del HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA**, para que se sirva informar en el término de uno (01) día que medidas tomó ese Despacho para el cumplimiento de la medida provisional decretada a favor del accionante mediante auto de fecha 19 de enero de 2024, proferido dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. **54001-31-05-003-2024-00017-00**, seguido por la señora **MARIA ALEJANDRA MANTILLA PÉREZ agente oficiosa de DANIEL JESUS SAEZ ORTÍZ contra NUEVA EPS HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ HUEM LA PREVISORA SEGUROS S.A.**, enviando a este Despacho las diligencias correspondientes por ser la encargada del cumplimiento de la referida providencia.

Requírase al Dr **MIGUEL TONINO BOTTA FERNANDEZ Gerente del HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA**, para que de manera inmediata proceda a dar cumplimiento a la medida provisional ordenada l fallo de tutela.

Vincúlese a las presentes diligencias al señor Procurador Regional Dr. **OMAR GARCIA QUIÑONEZ**, para que como Jefe del Ministerio Público tome las medidas conducentes en contra de las accionadas por tratarse de Entidades que prestan un servicio público, por el posible incumplimiento del fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARICELA C. NATERA MOLINA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2022-00287-00
PROCESO: REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: WILSON MENDEZ BARRETO
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Al Despacho de la señora Juez, el presente incidente de desacato iniciado dentro de la acción de tutela, el cual fue recibida por correo electrónico y radicada bajo el No. **54001-31-05-003-2022-00287-00**. Sírvase disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

PROVIDENCIA- AUTO RESUELVE SOBRE LO DECIDIDO POR SUPERIOR

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo señalado en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 129 del C.G.P., previo apertura del incidente de desacato, se hace necesario requerir a la **Dra. PATRICIA TOBON** Director General de la Unidad para las Víctimas, para que se sirvan informar en el término de uno (01) día que medidas tomó esa dirección para el cumplimiento del fecha 06 de octubre de 2022, proferido por el Honorable Tribunal Superior, Sala Laboral, dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. **54001-31-05-003-2022-00287-00**, seguido por el señor **WILSON MENDEZ BARRETO** contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, enviando a este Despacho las diligencias y sanciones impuestas, a la señora **ALICIA MARIA ROJAS PEREZ** en calidad de **DIRECTOR TÉCNICO DE REPARACIÓN** de la **UARIV** encargado del cumplimiento de la referida providencia.

Requírase al **Dr. RAMON ALBERTO RODRIGUEZ** Director General de la Unidad para las Víctimas, como superior Jerárquico, para que en el evento de no haber iniciado el proceso disciplinario en contra de la doctora **ALICIA MARIA ROJAS PEREZ**, en calidad de **DIRECTOR TÉCNICO DE REPARACIÓN de la UARIV**, quien es la responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela, proceda de inmediata a hacerlo.

Requírase a la **Dra. ALICIA MARIA ROJAS PEREZ**, en calidad de **DIRECTOR TÉCNICO DE REPARACIÓN de la UARIV**, para que en el termino de 48 horas proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela.

Vincúlese a las presentes diligencias al señor Procurador Regional Dr. **OMAR JAVIER GARCIA QUIÑEZ**, para que como Jefe del Ministerio Público tome las medidas conducentes en contra de las accionadas por tratarse de Entidades que prestan un servicio público, por el posible incumplimiento del fallo de tutela.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARICELA C. NATERA MOLINA
Juez